



<b>Resolución del Director del Servicio de Medio Natural</b>		112/2018
		De 13 de febrero
<b>OBJETO</b>	Regulación de las visitas en grupo a la Reserva Natural de la Foz de Lumbier	
<b>REFERENCIA</b>	Código Expediente: SMN	
<b>UNIDAD GESTORA</b>	Sección de Gestión de la Comarca Pirenaica Dirección: C/González Tablas, 9 CP 31005 Teléfono: 848426733 Correo-electrónico: comarca.pirenaica@navarra.es	

Por la Ley Foral 6/1987, de 10 de abril, de Normas Urbanísticas Regionales para la Protección y Uso del Territorio se declaró como Reserva Natural el espacio natural de la Foz de Lumbier (RN-25).

Cualquier actividad en la Reserva Natural queda regulada por la Ley Foral 9/1996 de 17 de junio de Espacios Naturales de Navarra, y el Decreto Foral 230/1998, de 6 de julio, por el que se aprueban los Planes Rectores de Uso y Gestión de las Reservas Naturales de Navarra. El artículo 11 de la citada Ley Foral establece que las actividades no constructivas no citadas expresamente, como las visitas organizadas, podrán autorizarse según su compatibilidad con el régimen de protección y la legislación específica aplicable.

Durante el año son frecuentes las visitas organizadas a la Foz de Lumbier que se desarrollan por la pista que transcurre a través de los túneles encima del río Irati, lo que implica la tramitación de bastantes solicitudes al año.

Se tiene constancia en la Sección de Gestión de la Comarca Pirenaica que la fauna se encuentra acostumbrada a este tipo de visitas y la flora no se ve afectada por pisoteo o cualquier otra perturbación.

A la vista del informe emitido por la Sección de Gestión de la Comarca Pirenaica.

En consecuencia, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por Resolución 760/2016, de 4 de octubre de 2016, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se delegan, entre otros, en el Servicio de Medio Natural, determinadas competencias administrativas que la normativa vigente atribuye a la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

*[Faint mirrored text from the reverse side of the page]*

## RESUELVO:

1º.- Aprobar la siguiente regulación de las visitas organizadas a la Foz de Lumbier:

1. Se comunicará al Servicio de Medio Natural la realización de las visitas con una antelación mínima de 15 días mediante la presentación de instancia a través de Registro General o Registro electrónico.
2. En la instancia se deberá indicar el promotor, la fecha prevista de la visita, el horario aproximado, el número de personas que van a participar en la misma y el recorrido.
3. No podrá cambiarse la fecha de la visita sin comunicación previa al Servicio de Medio Natural.
4. Se respetará la vegetación natural y no se molestará a la fauna.
5. No se dejarán residuos a lo largo del recorrido.
6. El promotor de la visita será responsable de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la misma.
7. En caso de que el solicitante no reciba respuesta del Servicio de Medio Natural antes de la fecha prevista de la visita, se considerará como autorizada.

2º.- Notificar esta Resolución a los interesados, advirtiéndolo que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

4º.- Trasladar esta Resolución a la Sección de Gestión de la Comarca Pirenaica y a la Sección de Guarderío a los efectos oportunos.

5º.- En el caso de Administraciones Públicas, contra esta Resolución podrá interponerse recurso-contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo en la forma y el plazo establecidos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

6º.- Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

Pamplona, 13 de febrero de 2018

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE MEDIO NATURAL

Fermín Olabe Velasco

Nafarroako Gobernua  
Gobierno de Navarra  
Landa Garapena, Ingurumena  
eta Toki Administrazioa  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente  
y Administración Local  
Ingurunearen Zerbitzua  
Servicio de Medio Natural